

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00560-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

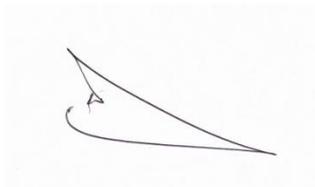
A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma el demandado CARLOS ARTURO HERRERA HERNÁNDEZ, désignese como curador ad litem a la Dra. YURY MARCELA BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico yumarbohe@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado Omar Emilio Ariza Rangel identificado con C.C No. 1.098.704.740 y portador de la tarjeta profesional No. 281.339 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez